

CTRT-GG- 227 -2023

Lima, 01 de junio de 2023.

Señor:

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE)

MINEM

Presente. -

Asunto: Avance de la difusión y convocatoria para el primer taller participativo antes de la presentación del EIA-sd del proyecto “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”.

Referencia: Registro N°. 3506534 de fecha 30.05.2023.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para comunicarle que mediante registro de la referencia se remitió a su despacho los cargos de recepción de los oficios de invitación, en marco de la difusión y convocatoria para el primer taller participativo antes de la presentación del EIA-sd.

En atención a ello, continuando con la difusión y convocatorio se vienen realizando las siguientes actividades:

- **Oficina de información:** Desde el 19 de mayo del presente año, se han instalado 03 oficinas de información en los distritos de Reque, Llama y Cayaltí, las evidencias de la instalación se muestran en el Anexo 1. Corresponde indicar que la oficina de Cayaltí no se encuentra previsto en el PPC aprobado, sin perjuicio de ello, se está realizando con la finalidad de lograr la mayor participación posible de los grupos de interés.
- **Equipo de promotores:** La visita a las 15 localidades del AID del proyecto; la cual inició el día 31 de mayo de 2023 y culminará el 6 de junio de 2023. En el Anexo 2 se muestra el registro fotográfico de las actividades realizadas el día 31 de mayo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Edgar Ernesto Vizcarra Guillen
Representante Legal

ANEXO 1

Fotografía N° 1. Oficina de información del distrito de Reque.



Fotografía N° 2. Oficina de información del distrito de Llama.



Fotografía N° 3. Oficina de información del distrito de Cayaltí.





DOCUMENTO PRIVADO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE

Conste por el presente documento que celebran una parte, don: **JUAN DE DIOS CHERO AYAY Representado por MILAGROS MEDALIT CHERO MEJIA** Con DNI N° 46045453 con domicilio en Av. Brasil del Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque quien en adelante se le denominará **EL PROPIETARIO** y de la otra parte don: **YONATHAN PUMACHAHUA QUISPE**, identificado con DNI N° 48560075 representante de la Empresa RYD con RUC: 20602149731 con domicilio en J.R San Miguel B It 39 APV Santa Modesta Santiago de Surco – Lima , a quien en adelante se le denominará **EL INQUILINO** Ambas partes hábiles en sus facultades físicas y mentales para celebrar todo tipo de contrato, convienen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Don **JUAN DE DIOS CHERO AYAY**, declara ser dueño legal y absoluto de un inmueble ubicado Av. Brasil del Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

SEGUNDO: Con estos antecedentes descritos en la primera cláusula, **EL PROPIETARIO**, da en **CALIDAD DE ALQUILER SU INMUEBLE** a don **YONATHAN PUMACHAHUA QUISPE** por el lapso de 08 meses a partir del 01/03/2023 hasta el 01/11/2023

TERCERO: Ambas partes pactan de mutuo acuerdo por dicho alquiler la suma de [REDACTED] mensuales. En la fecha el inquilino cancela la suma de [REDACTED] Mes adelantado y garantía

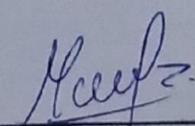
CUARTO: **EL INQUILINO**, se compromete a no realizar ninguna mejora en el Ambiente, salvo una previa conversación con **EL PROPIETARIO** y así mismo el Inmueble será entregado sin más deterioro que su normal uso.

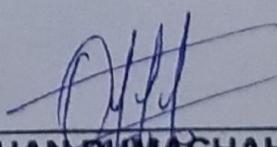
SEXTO: **EL PROPIETARIO**, declara que sobre el bien que arrienda, no pesa embargo, hipoteca, gravamen, medida judicial, extrajudicial, cautelar, que impida la libre traslación de dominio, caso contrario se somete a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley.

SETIMO: **EL INQUILINO**, pagará los servicios de luz eléctrica y baja policía de acuerdo a su consumo Como también **El Inquilino** no podrá subarrendar el inmueble de hacerlo se disolverá el contrato

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 1680° y 1681° del Código Civil, se resolverá el contrato indefectiblemente dejando constancia que **EL INQUILINO** autoriza el desalojo en caso de incumplimiento del presente contrato.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS LINEAS ARRIBAS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMAN E IMPRIMEN SUS HUELLAS DIGITALES ANTE EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CAYALTI, A FALTA DE NOTARIO PUBLICO EN EL MISMO A LOS UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

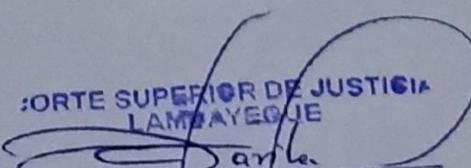

MILAGROS MEDALIT CHERO MEJIA
DNI N° 46045453
REP. PROPIETARIO


YONATHAN PUMACHAHUA QUISPE
DNI. N° 48560075
INQUILINO

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, corresponden a las personas antes mencionadas



ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LAMBAYEQUE


Lic. César E. Davila Obando
JUEZ DE PAZ DE 4ª NOMINACION
CAYALTI

DOCUMENTO PRIVADO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE

Conste por el presente documento que celebren una parte, doña: **JULIA MERCEDES SAAVEDRA SAAVEDRA con DNI N° 16506153** con domicilio en Centro Poblado La Ramada Caserío la Oroya del distrito de Llama, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca quien en adelante se le denominará **EL PROPIETARIO** y de la otra parte don: **ROGER VALDERRAMA HUILCA con DNI N° 46000050**, representante de la empresa **RYD Gestión en Infraestructura S.A.C con RUC: 20602149731** con domicilio en JR. San Miguel MZA. B LOTE. 39 APV. Santa Modesta 1ER piso, Santiago de Surco- Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INQUILINO** ambas partes hábiles en sus facultades físicas y mentales para celebrar todo tipo de contrato, convienen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Doña **JULIA MERCEDES SAAVEDRA SAAVEDRA**, declara ser el dueño legal y absoluto de un inmueble ubicado en la carretera Santa Cruz S/N (ingreso al C.P La Oroya), distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

SEGUNDO: Con estos antecedentes descritos en la primera clausula. **EL PROPIETARIO**, da en **CALIDAD DE ALQUILER SU INMUEBLE** a don **ROGER VALDERRAMA HUILCA** por el lapso de seis (06) meses, renovable, a partir del 19/05/2023 hasta el 19/11/2023.

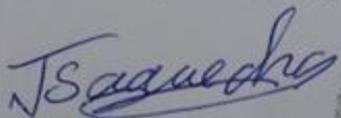
TERCERO: Ambas partes pactan de mutuo acuerdo por dicho alquiler la suma de [REDACTED] costo que incluye los servicios básicos. En la fecha el inquilino cancela la suma de [REDACTED]. Mes adelantado.

CUARTO: **EL INQUILINO**, se compromete a no realizar ninguna mejora en el ambiente, salvo una previa conversación con **EL PROPIETARIO**; asimismo, el inmueble será entregado para el funcionamiento de la OFICINA DE INFORMACIÓN del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

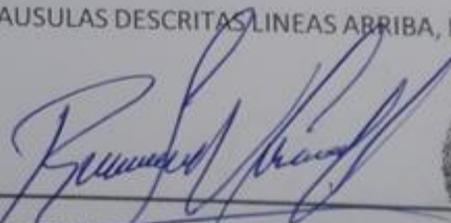
QUINTO: **EL PROPIETARIO** declara sobre el bien que arrienda, no pesa embargo, hipoteca, gravamen, medida judicial, cautelar, que impida la libre traslación de dominio, caso contrario se somete a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 1680° y 1681° del Código Civil, se resolverá el contrato indefectiblemente dejando constancia que **EL INQUILINO** autoriza el desalojo en caso de incumplimiento del presente contrato.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS LINEAS ARRIBA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMAN AMBAS PARTES



JULIA MERCEDES SAAVEDRA SAAVEDRA
DNI N° 16506153
EL PROPIETARIO



ROGER VALDERRAMA HUILCA
DNI N° 46000050
EL INQUILINO

DOCUMENTO PRIVADO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE

Conste por el presente documento que celebren una parte, don: **JOSÉ PACHERREZ OLIVOS** con DNI N° **16595758** con domicilio en calle José Balta 336 del distrito de Reque, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque quien en adelante se le denominará **EL PROPIETARIO** y de la otra parte don: **ROGER VALDERRAMA HUILLCA** con DNI N° **46000050**, representante de la empresa **RYD Gestión en Infraestructura S.A.C** con RUC: **20602149731** con domicilio en JR. San Miguel MZA. B LOTE. 39 APV. Santa Modesta 1ER piso, Santiago de Surco- Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INQUILINO** ambas partes hábiles en sus facultades físicas y mentales para celebrar todo tipo de contrato, convienen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Don **JOSÉ PACHERREZ OLIVOS**, declara ser el dueño de un local (8mts²) ubicado en calle José Balta 336 del distrito de Reque, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

SEGUNDO: Con estos antecedentes descritos en la primera clausula. **EL PROPIETARIO**, da en **CALIDAD DE ALQUILER PARTE DEL LOCAL de 8 Mts²** a don **ROGER VALDERRAMA HUILLCA** por el lapso de seis (06) meses, renovable, a partir del **19/05/2023 hasta el 19/11/2023**.

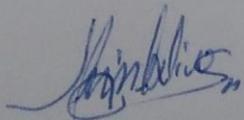
TERCERO: Ambas partes pactan de mutuo acuerdo por dicho alquiler la suma de [REDACTED] mensuales, costo que incluye los servicios básicos. En la fecha el inquilino cancela la suma de [REDACTED] Mes adelantado.

CUARTO: **EL INQUILINO**, se compromete a no realizar ninguna mejora en el ambiente, salvo una previa conversación con **EL PROPIETARIO**; asimismo, parte del local existente (local de 8 Mts²) será para el funcionamiento de **INFORMACIÓN** del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" cuyo titular es la Concesionaria Transmisora Reque Tumbes SAC.

QUINTO: **EL PROPIETARIO** declara sobre el bien que arrienda, no pesa embargo, hipoteca, gravamen, medida judicial, cautelar, que impida la libre traslación de dominio, caso contrario se somete a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 1680° y 1681° del Código Civil, se resolverá el contrato indefectiblemente dejando constancia que **EL INQUILINO** autoriza el desalojo en caso de incumplimiento del presente contrato.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS LINEAS ARRIBA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMAN LAS PARTES.



JOSÉ PACHERREZ OLIVOS
DNI N° 16506153
REP.EL PROPIETARIO



ROGER VALDERRAMA HUILLCA
DNI N° 46000050
EL INQUILINO



ANEXO 2

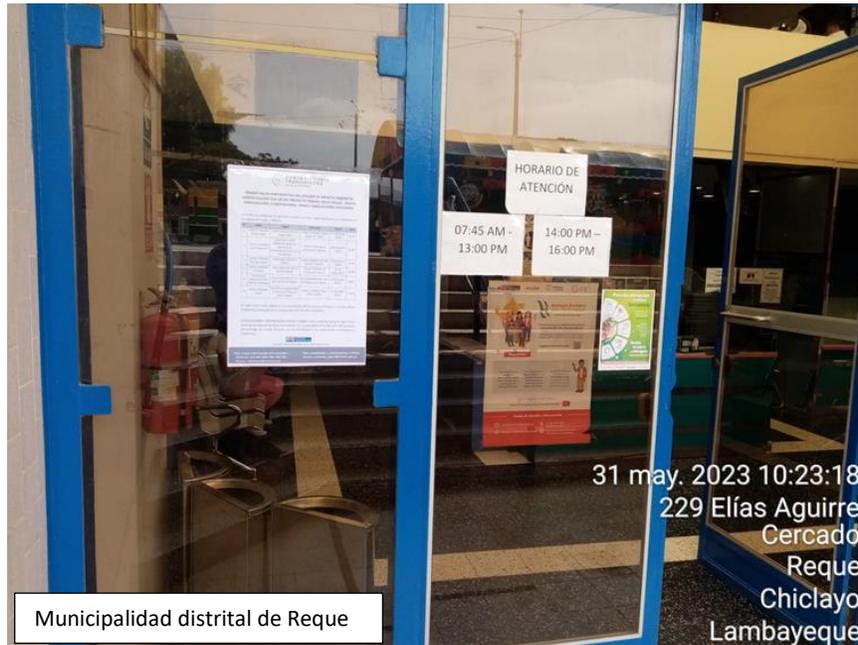
Fotografía N° 1. Actividades de información y difusión de la convocatoria del taller participativo en el C.P Pan de Azúcar.



Fotografía N° 2. Actividades de información y difusión de la convocatoria del taller participativo en el C.P. Popan Alto.



Fotografía N° 3. Actividades de difusión de la convocatoria del taller participativo mediante el pegado de afiches en el distrito de Reque.



31 may. 2023 10:23:18
 229 Elías Aguirre
 Cercado
 Reque
 Chiclayo
 Lambayeque

Municipalidad distrital de Reque



31 may. 2023 11:22:56
 409-301 José Balta
 Pj la Esperanza
 Reque
 Chiclayo
 Lambayeque

Local comunal C.C San Martín de Reque

Fotografía N° 4. Actividades de difusión de la convocatoria del taller participativo mediante el pegado de afiches en el distrito de Oyotún.



Fotografía N° 5. Actividades de difusión de la convocatoria del taller participativo mediante el pegado de afiches en el distrito de Zaña.

